



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 528 -2005-MEM/AAM

Lima, 13 DIC. 2005

Visto, el escrito Nº 1535880 del 31 de mayo del 2005, presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. mediante el cual solicita la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Zanja", que se desarrolla en las concesiones mineras La Zanja Nº 02, La Zanja Nº 04, La Zanja Nº 06, La Zanja Nº 20, La Zanja Nº 21 y La Zanja Nº 32, ubicadas en el distrito de Tongod y Pulán, Provincia de San Miguel de Pallaques y Santa Cruz de Succhubamba del Departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 053-99-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 245-2001-EM/DGAA del 31 de julio del 2001 se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto "La Zanja" presentada inicialmente por Sociedad Minera Coshuro de Responsabilidad Limitada y cuya responsabilidad es asumida posteriormente por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. mediante contrato de cesión minera celebrado entre las empresas antes mencionadas el cual fue puesto en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas durante el proceso de evaluación de dicho proyecto de exploración;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 224-2003-EM/DGAA del 16 de mayo del 2003 se aprobó la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto "La Zanja" presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 322-2004-MEM/AAM de fecha 28 de junio de 2004, se aprobó una nueva modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto "La Zanja" presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., en la que las labores mineras serían ejecutadas desde febrero del 2004 hasta junio del 2005 y los trabajos de rehabilitación serán realizados desde julio del 2005 hasta diciembre del 2005;

Que, mediante escrito Nº 1535880 del 31 de mayo del 2005, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. solicitó una nueva modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Zanja", para ampliar el cronograma de actividades de exploración aprobado mediante Resolución Directoral Nº 322-2004-MEM/AAM, debido a que la paralización de las actividades de exploración por el asalto, saqueo e incendio del campamento del proyecto, ocurrido el 16 de noviembre del 2004, no permitió concluir con las actividades de exploración programadas;



Que, mediante escrito N° 1540678 del 22 de junio del 2005, la empresa presenta información complementaria a la solicitud de modificación presentada en el escrito N° 1535880;

Que, mediante Auto Directoral N° 621-2005/MEM-AAM, de fecha 01 de julio del 2005, se notifica el Informe N° 203-2005-MEM-AAM/EA a fin que se absuelvan las observaciones formuladas;

Que, mediante escrito N° 1544874 del 05 de julio de 2005, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presentó el levantamiento de observaciones, el cual fue observado mediante el Informe N° 259-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento de la administrada mediante Auto Directoral N° 733-2005/MEM-AAM del 25 de julio de 2005;

Que, mediante escrito N° 1556021 del 31 de agosto de 2005, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presentó el levantamiento de observaciones requerido en el Auto Directoral N° 733-2005/MEM-AAM, el mismo que fue observado mediante Informe N° 329-2005-MEM-AAM/EA y notificado a la Empresa Minera mediante Auto Directoral N° 952-2005/MEM-AAM del 20 de septiembre de 2005;

Que, mediante escrito N° 1563371 del 04 de octubre de 2005, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. presenta el levantamiento de observaciones requerido, señalando que Minera La Zanja S.R.L. será el nuevo titular del presente proyecto de exploración y asumirá todas las obligaciones y compromisos que fueron adquiridos por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. para tal fin;

Que, mediante escrito N° 1569288 del 31 de octubre de 2005 y escrito N° 1571939 del 14 de noviembre de 2005, Minera La Zanja S.R.L. presentó información adicional a la solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto "La Zanja";

Que, mediante escrito N° 1573881 del 22 de noviembre del 2005, Minera La Zanja S.R.L. presenta de forma definitiva la ubicación de las plataformas pendientes a habilitar;

Que, mediante escrito N° 1576861 del 06 de diciembre del 2005, Minera La Zanja S.R.L. presenta correcciones al escrito N° 1544874 y escrito N° 1556021;

Que, mediante Informe N° 259-2005-MEM-AAM/HSG/CC/AQM, de fecha 07 de diciembre del 2005, se recomendó extender opinión favorable a la modificación del cronograma de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Zanja", determinando que las actividades de exploración se podrán realizar por un periodo de 14 meses, incluyendo los trabajos de rehabilitación;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Zanja", que se desarrolla en las concesiones mineras La Zanja N° 02, La Zanja N° 04, La Zanja N° 06, La Zanja N° 20, La Zanja N° 21 y La Zanja N° 32, ubicadas en el distrito de Tongod y Pulán, Provincia de San Miguel de Pallaques y Santa Cruz de Succhubamba del Departamento de Cajamarca.

Las especificaciones de la evaluación de la presente modificación a la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 259-2005-MEM-AAM/HSG/CC/AQM, de fecha 07 de diciembre del 2005, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Artículo 2°.- Minera La Zanja S.R.L., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Zanja", así como con los compromisos asumidos en virtud de la Evaluación Ambiental aprobada.

Artículo 3°.- La modificación al proyecto de exploración "La Zanja", cuenta con un cronograma de ejecución por un periodo de 14 meses, a realizarse desde la notificación de la presente Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 259-2005-MEM-AAM/HSG/CC/AQM

AL : Ing°. Julio Bonelli Arenas
Director General de Asuntos Ambientales Mineros.

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones a la
Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de
Exploración "La Zanja" de Minera La Zanja S.R.L.

REFERENCIAS : Escrito N° 1563371 del 04-10-2005.
Escrito N° 1569288 del 31-10-2005.
Escrito N° 1571939 del 14-11-2005.
Escrito N° 1576861 del 06-12-2005.

ANTECEDENTES : Resolución Directoral N° 245-2001-EM/DGAA del 31-07-2001.
Resolución Directoral N° 224-2003-EM/DGAA del 16-05-2003.
Resolución Directoral N° 322-2004-MEM/AAM del 28-06-2004.
Escrito N° 1535880 del 31-05-2005.
Escrito N° 1540678 del 22-06-2005.
Auto Directoral N° 621-2005/MEM-AAM del 01-07-2005.
Escrito N° 1544874 del 05-07-2005.
Auto Directoral N° 733-2005/MEM-AAM del 25-07-2005.
Escrito N° 1556021 del 31-08-2005.
Auto Directoral N° 952-2005/MEM-AAM del 20-09-2005.
Escrito N° 1563371 del 04-10-2005.
Escrito N° 1569288 del 31-10-2005.
Escrito N° 1571939 del 14-11-2005.
Escrito N° 1573881 del 22-11-2005.
Escrito N° 1576861 del 06-12-2005.

FECHA : San Borja, 07 de Diciembre del 2005

Con relación a los documentos de la referencia informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Directoral N° 245-2001-EM/DGAA del 31 de julio del 2001 se aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto "La Zanja" presentado inicialmente por Sociedad Minera Coshuro de Responsabilidad Limitada y cuya responsabilidad es asumida posteriormente por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. mediante contrato de cesión minera celebrado entre las empresas antes mencionadas y que fue comunicado al Ministerio de Energía y Minas durante el proceso de evaluación de dicho proyecto de exploración.

Mediante Resolución Directoral N° 224-2003-EM/DGAA del 16 de mayo del 2003 se aprobó la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto "La Zanja" presentado por Compañía de Minas Buenaventura.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Mediante Resolución Directoral N° 322-2004-MEM/AAM, de fecha 28 de junio de 2004, se aprobó una nueva modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto “La Zanja” presentado por Compañía de Minas Buenaventura, en la cual las labores mineras serían ejecutadas desde febrero del 2004 hasta junio del 2005 y los trabajos de rehabilitación serán realizados desde julio del 2005 hasta diciembre del 2005.

Mediante escrito N° 1535880 del 31 de mayo del 2005, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. solicitó una nueva Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración “La Zanja”, para ampliar el cronograma de actividades de exploración aprobado mediante Resolución Directoral N° 322-2004-MEM/AAM, debido a que la paralización de las actividades de exploración por el asalto, saqueo e incendio del campamento del proyecto, ocurrido el 16 de noviembre del 2004, no permitió con las actividades de exploración programadas.

Mediante escrito N° 1540678 del 22 de junio del 2005, la Empresa Minera presenta información complementaria a la solicitud de modificación presentada en el escrito N° 1535880.

Mediante Auto Directoral N° 621-2005/MEM-AAM, de fecha 01 de julio del 2005, se notifica el Informe N° 203-2005-MEM-AAM/EA de observaciones.

Mediante escrito N° 1544874 del 05 de julio de 2005, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presentó el levantamiento de observaciones, el cual fue observado en el informe N° 259-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento de la Empresa Minera mediante Auto Directoral N° 733-2005/MEM-AAM del 25 de julio de 2005.

Mediante escrito N° 1556021 del 31 de agosto de 2005, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presentó el levantamiento de observaciones requerido en el Auto Directoral N° 733-2005/MEM-AAM, el mismo que fue observado mediante Informe N° 329-2005-MEM-AAM/EA y notificado a la Empresa Minera mediante Auto Directoral N° 952-2005/MEM-AAM del 20 de setiembre de 2005.

Mediante escrito N° 1563371 del 04 de octubre de 2005, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. presenta el levantamiento de observaciones requerido. En dicho documento se indica que **Minera La Zanja S.R.L.** será el nuevo titular del presente proyecto de exploración y asumirá todas las obligaciones y compromisos que fueron adquiridos por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. para tal fin.

Mediante escrito N° 1569288 del 31 de octubre de 2005 y escrito N° 1571939 del 14 de noviembre de 2005, Minera La Zanja S.R.L. presentó información adicional a la solicitud de Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto “La Zanja”.

Mediante escrito N° 1573881 del 22 de noviembre del 2005, Minera La Zanja S.R.L. presenta de forma definitiva la ubicación de las plataformas pendientes a habilitar. Finalmente, mediante escrito N° 1576861 del 06 de diciembre del 2005, Minera La Zanja S.R.L. presenta fe de erratas correspondientes al escrito N° 1544874 y escrito N° 1556021.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

II. UBICACIÓN:

El proyecto se ubica en el distrito de Tongod y Pulán, Provincia de San Miguel de Pallaques y Santa Cruz de Succhubamba del Departamento de Cajamarca, a una altura entre 3000 – 3811 m.s.n.m., dentro de las siguientes coordenadas UTM: De 9 233 000 a 9 254 375 N, y 720 325 a 745 000 E.

III. EVALUACIÓN

Entre los aspectos mas importantes se indica lo siguiente:

Actividades Aprobadas en la Resolución Directoral N° 322-2004-MEM-AAM: El proyecto consideró realizar 10,965 m de perforaciones diamantina, 62 plataformas de perforación (de 64 m² cada una), 124 pozas para manejo de lodos (de 12 m² cada una), 60 calicatas, 7 000 m de trincheras (de 0.70 m de ancho y 0.10 a 0.70 m de alto), 5 775 m de vías de acceso (de 2.5 m de ancho) y rehabilitación de 55 215 m de vías de acceso (de 4.5 m), y 20 Km. de líneas geofísicas terrestres y cartografía geológica en 3000 Ha.

Actividades por Ejecutar por Minera La Zanja S.R.L.: La Empresa informa que las únicas actividades de exploración pendientes a realizar son la habilitación de **20 plataformas de perforación** (con dos pozas de lodos cada una), puesto que las demás actividades aprobadas mediante Resolución Directoral N° 322-2004-MEM-AAM ya fueron realizadas anteriormente.

Las actividades de exploración se realizarán en las siguientes concesiones: La Zanja N° 02, La Zanja N° 04, La Zanja N° 06, La Zanja N° 20, La Zanja N° 21 y La Zanja N° 32; cuyo Titular es Minera La Zanja S.R.L.

La ubicación en coordenadas UTM de las plataformas de perforación a habilitar son las siguientes:

Concesión	Sector	Sondaje	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
La Zanja N° 20	Alcaparrosa Norte	3	733 460	9 249 640
La Zanja N° 06	Turmalina	26	732 026	9 245 120
		27	732 200	9 244 700
		28	732 100	9 244 680
La Zanja N° 02	Campana	34	731 280	9 245 200
La Zanja N° 06		35	731 320	9 245 240
La Zanja N° 04	Corrales	36	726 800	9 243 300
		37	728 200	9 241 840
		38	727 250	9 242 700
		39	726 950	9 243 380
		40	727 180	9 242 680
		41	727 200	9 242 650
		42	727 000	9 243 000
		43	726 500	9 242 250
La Zanja N° 21	Diablo Rojo	55	735 200	9 251 720
		56	735 360	9 251 100
		57	735 120	9 250 840
		58	735 280	9 250 890



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

La Zanja N° 32	Cerro El Buitre	61	735 800	9 247 700
		62	735 400	9 247 660

Autorización de Uso del Terreno Superficial: De acuerdo con la información presentada por la empresa, ésta cuenta con acuerdos privados con los propietarios de los terrenos superficiales. No obstante ello, no se han acreditado los títulos que sustenten la propiedad o posesión de manera cierta, por lo que la Administración debe resolver considerando que dicha información – así como toda aquella que forma parte del procedimiento de evaluación -tiene carácter de declaración jurada, debiendo presumirse su veracidad para fines administrativos. Sin embargo, dada la facultad de la Administración de efectuar controles posteriores, la Administración se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva, aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, y en su caso iniciar las acciones a que hubiera lugar.

Relaciones Comunitarias: La Empresa adjunta la descripción y cronograma actualizado de las actividades a realizar como parte de la estrategia de relacionamiento y de comunicación / difusión con la comunidad en el área de influencia del proyecto hasta diciembre del 2006. Las medidas de contingencia frente a eventuales actos de violencia, similares a los registrados anteriormente son vistas por la empresa en el marco de la seguridad ciudadana. Asimismo, se continuará con el programa de información a las autoridades y la población. Otras iniciativas incluyen:

- Convenio con el caserío La Zanja para la guardianía de las instalaciones del proyecto.
- Convenio con PRONAMACHCS para la ejecución de proyectos de piscigranjas y viveros con las poblaciones vecinas al proyecto.
- Apoyo al Centro Poblado Menor de Pisit para la construcción y equipamiento de una posta médica.

Asimismo, el plan de comunicaciones (cuyos cuadros: Cronograma de Actividades del Proyecto La Zanja Abril 2005/Diciembre 2005 y Cronograma de Actividades del Proyecto La Zanja Año 2006; se muestran en detalle en el escrito N° 1556021) contemplan principalmente las siguientes medidas:

- Cuidado y Mantenimiento
 - Comunicaciones
 - Mantenimiento y seguridad del campamento.
- Aspectos Sociales
 - Talleres de divulgación para la población.
 - Capacitación para el personal del proyecto.
 - Mantener y profundizar el contacto con las poblaciones vecinas.
 - Monitoreo de aguas.

Cronograma: De acuerdo al cronograma propuesto por la Empresa, mediante escrito N° 1535880, y tomando en cuenta que ya existen actividades realizadas que fueron propuestas inicialmente, las actividades restantes tomarán sólo un periodo de 14 meses



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

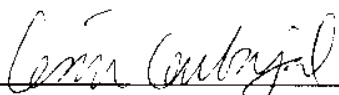
(08 meses para la habilitación de plataformas de perforación y 06 meses de actividades de rehabilitación y cierre).

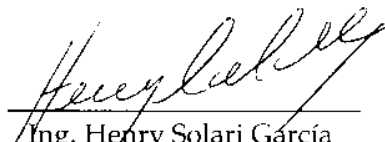
IV. RECOMENDACIONES

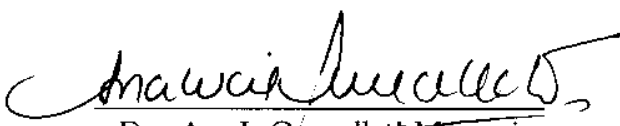
- Se recomienda extender Opinión FAVORABLE a la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "LA ZANJA", presentado por **Minera La Zanja S.R.L.**. El Titular del Proyecto podrá realizar las actividades de exploración por 14 meses a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral correspondiente.
- Se recomienda remitir una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización.
- Minera La Zanja S.R.L. tramite la autorización de uso de aguas ante la Autoridad Técnica del Distrito de Riego correspondiente.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,


M.A./M. Pl. Cesar Carbajal Cobilich


Ing. Henry Solari García
CIP 62474


Dra. Ana L. Quenallata Mamani
C.A.L. N° 30407

Lima, 13 DIC. 2005



Visto el Informe N° 259-2005-MEM-AAM/HSG/CC/AQM y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "LA ZANJA", presentado por Minera La Zanja S.R.L. Prosiga su trámite.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales